

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **04 SET. 2018**

G.A. **005 3 2 3**

Doctor:  
**HUGO RIASCO ABDALA.**  
PRPIETARIO.  
**CONSULTORIO MEDICO**  
Calle 5 N° 11 - 96  
SANTO TOMAS - Atlántico  
**E. S. D.**

Ref: Auto No. **00001193**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1926-172. I.T. N° 833 del 10 de julio de 2018  
Proyectó: Estela Pugliese s. - Contratista / Odair Mejía M. - Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co

3-9-18

Pag = 96

L. # 4



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 17 de Mayo del 2018 al Consultorio Médico, propiedad del Dr. Hugo Riasco Abdala, ubicado en la Calle 5 N° 11-96 del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000833 del 10 de julio de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio Médico Dr. Hugo Riasco Abdala ubicado en el Municipio de Santo Tomas -- Atlántico, es una entidad de 1° Nivel de Baja Complejidad que presta los servicios de:*

- *Consultas Externa Medicina General*

*Horario de Atención al Público: 8:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes.  
Promedio de pacientes diarios 10 pacientes.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 00001855 del 31 de diciembre del 2015, Notificado el 7 de septiembre de 2015

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Dr. Hugo Riascos Abdala del Municipio de Santo Tomas-Atlántico</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Dr. HUGO RIASCOS ABDALA, propietario del Consultorio Médico ubicado en la Calle 5 N° 11-96 del municipio de Santo Tomas- Atlántico, identificado con Nit: 8.677.170, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30), contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b. Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016.</p>

Japoh

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **00001193** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”**

<p><i>cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, Volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</i></p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016.</p>
<p>c. <i>Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.</i></p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>d. <i>Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.</i></p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>e. <i>Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</i></p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>f. <i>Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que ermitan lo concernientes a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</i></p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016</p>
<p>g. <i>Deberá complementar el Plan de Contingencia, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como lo establece la Resolución N° 1164 de 2002.</i></p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*El Consultorio Médico Dr. Hugo Riasco Abdala ubicado en el Municipio de Santo Tomas – Atlántico, es una entidad de 1° Nivel de Baja Complejidad que presta los servicios de:*

- *Consultas Externa Medicina General*

*Horario de Atención al Público: 8:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes  
Promedio de pacientes diarios 10 pacientes.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 00001855 del 31 de diciembre del 2015, Notificado el 7 de septiembre de 2015

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Dr. Hugo Riascos Abdala del Municipio de Santo Tomas-Atlántico</i></p> <p><b>PRIMERO:</b> <i>Requerir al Dr. HUGO RIASCOS ABDALA, propietario del Consultorio Médico ubicado en la Calle 5 N° 11-96 del municipio de Santo Tomas- Atlántico, identificado con Nit: 8.677.170, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30), contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</i></p>	

*Japas*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”**

<p>a. Deberá presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016.</p>
<p>b. Deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales formatos RH1 y RHPS, Volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016.</p>
<p>c. Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>d. Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>e. Deberá enviar certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>f. Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concernientes a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 001777 del 3 de marzo de 2016</p>
<p>g. Deberá complementar el Plan de Contingencia, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como lo establece la Resolución N° 1164 de 2002.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Consultorio Médico Dr. Hugo Riasco Abdala, del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, Según el Decreto 780 de 26 de mayo del 2016 donde se observó:

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Médico ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P., para la recolección, trasporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios peligrosos; con una frecuencia de recolección mensual, y una

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”

cantidad recolectada de aproximadamente de :

TABLA N° 1

Residuos Hospitalarios Generados en el Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, del Municipio de Santo Tomas - Atlántico,			
Mes	Biosanitarios Kgs	Cortopunzantes Kgs	Subtotal Kgs/mes
<b>FEBRERO</b>			
02/15/2018	1 kilo		1 kilo
<b>TOTAL</b>	<b>1 kilo</b>		<b>1 kilo</b>
<b>MARZO</b>			
03/08/2018	2 kilos		2 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>2 kilos</b>		<b>2 kilos</b>
<b>ABRIL</b>			
04/12/2018	1 kilo		1 kilo
<b>TOTAL</b>	<b>1 kilo</b>		<b>1 kilo</b>
<b>MAYO</b>			
04/10/2018	1 kilo		1 kilo
<b>TOTAL</b>	<b>1 kilo</b>		<b>1 kilo</b>

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el consultorio del Dr. Hugo Riasco Abdala, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, tres veces a la semana.

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, presentó el Plan de Contingencia y Emergencia.

El Consultorio Médico, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2001.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el doctor, el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos.

Los residuos generados son pesados por la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P al momento de la recolección, los residuos son envasados y embalados, sin embargo estos no están siendo etiquetados ni rotulados, información evidenciada durante la visita de inspección.

Los residuos generados no están siendo pesados por la entidad de forma diaria, para ser consignados en los formatos RH1, los cuales se aportaron durante la visita de inspección. Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y de igual manera la entidad no ha enviado información de los mismos a la C.R.A.

Los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa especializada, Anexo 4 de la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos generados en el Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, son proveniente de sus actividades diarias, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”

*En el Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, del Municipio de Santo Tomas, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.*

**CONCLUSIONES.**

*Una vez realizada la visita al Consultorio Médico del Dr. J Hugo Riasco Abdala, del Municipio de Santo Tomas y revisada la información del expediente 1926-172 se puede concluir lo siguiente:*

- *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, presento su PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, trasporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos.*
- *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, no está diligenciando debidamente los formatos RH1, anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002*
- *La entidad no presento los formatos RHPS, anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*
- *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, genera menos de 10 Kilogramos /mes de residuos peligrosos, razón por la cual está excenta de inscribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.*

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos:** *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, no requiere un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta, siendo sus aguas residuales provenientes del lavado de baño y manos.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES**

*La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*

*Jarrah*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”**

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la *naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión Integral de los residuos en la atención de salud como el *“conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región”.*

EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

*“Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

*Lapcut*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”**

6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Doctor Hugo Riasco Abdala, identificado con C.C. N° 8.677.170, en calidad de propietario del Consultorio Médico, ubicado en la Calle 5 N° 11 - 96 del Municipio de Santo Tomas – Atlántico, para que en un término máximo a treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:

- A. *Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviando la CRA anualmente.*
- B. *Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.*
- C. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.*

*Just*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001193 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR HUGO RIASCO ABDALA, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLANTICO.”

- D. Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad de residuo generada. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- E. Presentar los registros mensuales Formatos RH1, de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- F. Solicitar a la empresa especializada, los formatos RHPS, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- G. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- H. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000833 del 10 de julio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

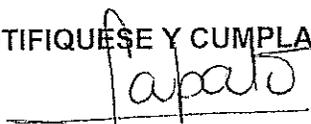
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

24 SET. 2018

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL